PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 141-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) Y ANDRES SIERRA AMAZO

Entre los suscritos a saber **ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.118.553.804 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrada mediante Decreto No. 085 de fecha 05 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 069 de 05 de mayo de 2023, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante y por otra parte **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.040.512 expedida en Villavicencio (Meta), para efectos del presente se denominará el contratista, hemos convenido celebrar la presente Prorroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **141-2023**, al tenor de las siguientes clausulas previas de las siguientes consideraciones: **1)** Que el 19 de Septiembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **141-2023,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV, Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA". 2)** Que la duración inicial del presente contrato, se dio por **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de legalización del contrato.**3)** Que el valor inicial del presente contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($24.960.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°210.26.2023000266 del 18 de Septiembre de 2023, Rubro 2.3.2.02.02.008.40.14.2021850010028, Denominado: "OPTIMIZACION Y DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL INDEV YOPAL 2021850010028.**4)** Que el plazo de ejecución del contrato en mención finaliza el día 18 de Diciembre de los corrientes. **5)** Que mediante oficio de fecha del 15 de diciembre de 2023 la subgerente administrativa y financiera de la Entidad, en calidad de Supervisora del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **141-2023**, solicitó la prorroga No. 01 al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 INDEV, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito justifica la necesidad de realizar un prorroga en plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 141-2023 de 06 de febrero de 2023., cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020-INDEV, Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENIDENTES A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA".**b)** Que por solicitud radicada por el profesional ANDRES SIERRA AMAZO, identificado con C.C. 86.040.512-3, se solicita adición de plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0141 de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que se le han presentado dificultades en la realización del levantamiento de las cargas de trabajo, ya que en el proceso ha encontrado algunas limitaciones relacionadas en la búsqueda de información, que ocasionó un retraso en el cronograma de actividades que consecuencialmente dificultó el desarrollo de las etapas subsiguientes del estudio técnico de formación de empleo públicos. **c)** Por ello, se solicita se prorrogue en tiempo de CINCO (5) días el plazo de ejecución del contrato, aclarando que no se solicita modificación del valor, es decir que

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

la propuesta y demás términos y condiciones no sufre ninguna variación respecto de los valores inicialmente acordados al momento de suscripción del contrato. **d)** Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades. **e)** Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **f)** En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así:(…) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (…). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se establecen las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo pactado en la cláusula SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales N° **141-2023** se prorrogará en **CINCO (05) DIAS más**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** ampliara las garantías constituidas a favor del INDEV en los términos estipulados respecto de las garantías exigidas en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **141-2023** y en los términos de la presente Prorroga. **PARAGRAFO:** Las demás cláusulas del Contrato principal continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente adicional en valor y prórroga del plazo requiere para su ejecución Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes de su fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar. En constancia se firma en Yopal – Casanare a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

Nota: La presente minuta electrónica se entiende suscrita con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Angie Lorena Oquendo Merchán – Gerente
Revisó: Blanca Cecilia Eslava Montoya– Subgerente Administrativa y Financiera.
Elaboró: Nicolás Cortes Miranda – Jefe Oficina Asesora Jurídica INDEV

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co